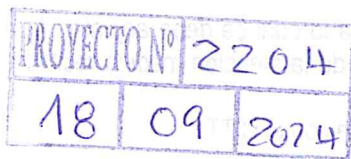


“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Resolución Directoral N° 002207-2024-UGEL-H.

Huancabamba, 30 SEP 2024

Vistos; los Oficios N° 049, 061, 077-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-I.E.CV-M-D, los expedientes con registro SIGEA N° 9597, 10392, 12279-2024, las Hojas de Envío N° 2601, 2602, 2603-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de veinticinco (25) folios útiles, y;

Que, mediante Oficios N° 049, 061, 077-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-I.E. CV-M-D., signados en Mesa de Partes con expediente N° 9597, 10392, 12279-2024, el director de la I.E. “César Vallejo” de Matara, eleva las solicitudes de licencia con goce de haber por incapacidad de la profesora Celia RIOJAS CABANILLAS, acreditadas con CITT N° A-402-00017277-24, a partir del 5 de junio de 2024 al 6 de junio de 2024, dos (2) días; con CITT N° A-402-00017458-24, a partir del 10 de junio de 2024 al 10 de junio de 2024, uno (1) día, con CITT A-383-00012732-24, a partir del 11 de junio de 2024 al 11 de junio de 2024, un (1) día, con CITT N° A-004-00017597-24, a partir del 12 de junio de 2024 al 15 de junio de 2024, con CITT N° A-402-0023839-24, a partir del 10 de agosto de 2024 al 14 de agosto de 2024, cinco (5) días, con CITT N° A-004-00019082-24, a partir del 11 de julio de 2024 al 9 de agosto de 2024, treinta (30) días, expedido por facultativos del Hospital Nacional “Naylamp” de Chiclayo;

Que, mediante D.S. N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que “Aprueba la Norma que regula el Procedimiento, Requisitos y Condiciones para la Contratación de Profesores y su Renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece Medidas en Materia Educativa y dicta Otras Disposiciones”;

Que, el Artículo 32°, numeral 32.4 de la norma legal precitada, establece: El profesor contratado tiene los siguientes derechos: Licencia con goce de Remuneraciones: a) Por incapacidad temporal;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Por Incapacidad Temporal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, establecen:

5.2.1.- La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

5.2.2.- Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Estando a lo informado según Oficio N° 085-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA.I.E..CV-M-D., lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 2520-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944-, Ley 30328, el D.S. N° 001-2023-MINEDU, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo a la servidora Celia Rosa RIOJAS CABANILLAS Celia Rosa, C.M. N° 1017544871, profesora de la I.E. "César Vallejo" de Matara, como a continuación se detalla:

- 1.1.- Con CITT N° A-402-00017277-24, a partir del 5 de junio de 2024 al 6 de junio de 2024, dos (2) días.
- 1.2.- Con CITT N° A-402-00017458-24, a partir del 10 de junio de 2024 al 10 de junio de 2024, uno (1) día.
- 1.3.- Con CITT A-383-00012732-24, a partir del 11 de junio de 2024 al 11 de junio de 2024, un (1) día.
- 1.4.- Con CITT N° A-004-00017597-24, a partir del 12 de junio de 2024 al 15 de junio de 2024, cuatro (4) días.
- 1.5.- Con CITT N° A-402-0023839-24, a partir del 10 de agosto de 2024 al 14 de agosto de 2024, cinco (5) días.
- 1.6.- Con CITT N° A-004-00019082-24, a partir del 11 de julio de 2024 al 9 de agosto de 2024, treinta (30) días, expedidos por facultativos del Hospital Nacional "Naylamp" de Chiclayo

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la profesora Celia Rosa RIOJAS CABANILLAS, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dña. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA